

DILIGENCIA CÁLCULO VALOR RESULTADOS PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA TRAS APLICAR EMP Y CONSTATACIÓN HECHOS CON RELEVANCIA PENAL, RESPECTO A LAS PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA REALIZADAS A D. _____.

En _____, término municipal de _____ y partido judicial de _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 20____, por el Instructor con el auxilio del Secretario, cuyos números de identificación profesional figuran al pie; se extiende la presente Diligencia para hacer constar los extremos siguientes:

PRIMERO: El Art. 8 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, establece que: "Los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, ...estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que establezca su reglamentación específica". Respecto a los etilómetros, se encuentran regulados en el Anexo XIII de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, y cuyos errores máximos permitidos (en adelante EMP) serán de aplicación a los Etilómetros puestos en servicio desde el 24/10/2020; mientras que los etilómetros puestos en servicio con anterioridad, les serán aplicables los EMP establecidos en la ITC/3707/2006, de fecha 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en aire espirado (*Criterio recogido en el informe del Centro Español de Metrología a la Fiscalía de Seguridad Vial sobre Cinemómetros y Etilómetros evidenciales de abril de 2021*). En base a la normativa reseñada, los EMP a aplicar son los siguientes:

Error Máximo Permitido (EMP) para etilómetros puestos en servicio antes del 23 de octubre de 2020. (Regulados en ORDEN ITC 3707/2006)			
<i>La Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida; establece que no se pueden exigir requisitos adicionales a los instrumentos en servicio, o puestos en servicio sobre la base de legislaciones anteriores, por lo que será de aplicación lo establecido en la Orden ITC3707/2006.</i>			
Valor tasa mg/L aire espirado	EMP	Cálculo valor mín.	Cálculo valor máx.
Concentraciones ≤0,400 mg/L	0,030	- 0,03	+ 0,03
Concentraciones >0,400 mg/L y ≤1	7,5%	x 0,925	x 1,075
Concentraciones >1 mg/L y ≤2,455 mg/L	20%	x 0,8	x 1,2
Concentraciones >2,455 mg/L	$Valor\ referencia \times \left(\frac{3}{4}\right) - 1,35$	Valor referencia (-EMP)	Valor referencia (+EMP)

Error Máximo Permitido (EMP) para etilómetros puestos en servicio desde el 24 de octubre de 2020. (Regulados en la ORDEN ICT/155/2020).			
<i>Normativa regula EMP: Apéndice III, del Anexo XIII de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida; que se remite al apartado 5.2.2 de la Recomendación Internacional OIML R 126.</i>			
Valor tasa mg/L aire espirado	EMP	Cálculo valor mín.	Cálculo valor máx.
Concentraciones ≤0,400 mg/L	0,030	- 0,03	+ 0,03
Concentraciones >0,400 mg/L y ≤2 mg/L	7,5%	x 0,925	x 1,075
Concentraciones >2 mg/L	$Valor\ referencia \times \left(\frac{3}{4}\right) - 1,35$	Valor referencia (-EMP)	Valor referencia (+EMP)

SEGUNDO: Al aplicar el EMP a los resultados ofrecidos por el etilómetro, con la interpretación más favorable al conductor implicado, se determina que los valores mínimos de dichas pruebas son los siguientes:

Resumen resultados mínimos pruebas alcoholemia una vez aplicado el error máximo permitido					
Nº prueba	Hora	Valor etilómetro en mg/L	EMP	Factor corrección cálculo valor mínimo	Valor mínimo tras aplicar EMP en mg/L
Primera					
Segunda					

TERCERO: El Art. 379.2 tipifica como delito "el que condujere un vehículo a motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. En todo caso será condenado con dichas penas el que condujere con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro o con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro".



DENOMINACIÓN
UNIDAD POLICÍA
JUDICIAL DE
TRÁFICO
INSTRUCTORA

ATESTADO NÚMERO: _____ /20 _____.

Folio número: _____

En base a las actuaciones realizadas y circunstancias ocurridas se tienen indicios racionales de criminalidad por los hechos siguientes:

1) Presentar signos que indican que pudiera encontrarse bajo influencia alcohol:

SI / NO

2) Superar la tasa de 0,60 mg/L aire espirado (una vez descontado EMP):

SI / NO

3) Otras circunstancias: _____

Y para que conste, en el lugar, fecha y hora arriba consignados, se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario.

Firma del Instructor

Firma del Secretario

TIP núm.: _____.

TIP núm.: _____.



CUADRO RESUMEN DELITO/INFRACCIÓN CONDUCTOR VEHÍCULO MOTOR O CICLOMOTOR, UTILIZANDO UN ETILÓMETRO PUESTO EN SERVICIO: ANTES DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020.							
VALOR MEDICIÓN	FACTOR CORRECCIÓN	VALOR CORREGIDO	INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA				DELITO
			Conductor Tasa máx. 0,15		Conductor Tasa máx. 0,25		
			Sanción	Puntos	Sanción	Puntos	
0,15	-0,03	0,12	--	--	--	--	ATÍPICO PENALMENTE (Se podría investigar en casos excepcionales)
0,16	-0,03	0,13	--	--	--	--	
0,17	-0,03	0,14	--	--	--	--	
0,18	-0,03	0,15	--	--	--	--	
0,19	-0,03	0,16	500	4	--	--	
0,20	-0,03	0,17	500	4	--	--	
0,21	-0,03	0,18	500	4	--	--	
0,22	-0,03	0,19	500	4	--	--	
0,23	-0,03	0,20	500	4	--	--	
0,24	-0,03	0,21	500	4	--	--	
0,25	-0,03	0,22	500	4	--	--	
0,26	-0,03	0,23	500	4	--	--	
0,27	-0,03	0,24	500	4	--	--	
0,28	-0,03	0,25	500	4	--	--	
0,29	-0,03	0,26	500	4	500	4	
0,30	-0,03	0,27	500	4	500	4	
0,31	-0,03	0,28	1.000	6	500	4	
0,32	-0,03	0,29	1.000	6	500	4	
0,33	-0,03	0,30	1.000	6	500	4	
0,34	-0,03	0,31	1.000	6	500	4	
0,35	-0,03	0,32	1.000	6	500	4	
0,36	-0,03	0,33	1.000	6	500	4	
0,37	-0,03	0,34	1.000	6	500	4	
0,38	-0,03	0,35	1.000	6	500	4	
0,39	-0,03	0,36	1.000	6	500	4	
0,40	-0,03	0,37	1.000	6	500	4	
0,41	x 0,925	0,3792	1.000	6	500	4	
0,42	x 0,925	0,3885	1.000	6	500	4	
0,43	x 0,925	0,3977	1.000	6	500	4	
0,44	x 0,925	0,4070	1.000	6	500	4	
0,45	x 0,925	0,4162	1.000	6	500	4	
0,46	x 0,925	0,4255	1.000	6	500	4	
0,47	x 0,925	0,4347	1.000	6	500	4	
0,48	x 0,925	0,4440	1.000	6	500	4	
0,49	x 0,925	0,4532	1.000	6	500	4	
0,50	x 0,925	0,4625	1.000	6	500	4	
0,51	x 0,925	0,4717	1.000	6	1.000	6	
0,52	x 0,925	0,4810	1.000	6	1.000	6	
0,53	x 0,925	0,4902	1.000	6	1.000	6	
0,54	x 0,925	0,4995	1.000	6	1.000	6	
0,55	x 0,925	0,5087	1.000	6	1.000	6	
0,56	x 0,925	0,5180	1.000	6	1.000	6	
0,57	x 0,925	0,5272	1.000	6	1.000	6	
0,58	x 0,925	0,5365	1.000	6	1.000	6	
0,59	x 0,925	0,5457	1.000	6	1.000	6	
0,60	x 0,925	0,5550	1.000	6	1.000	6	
0,61	x 0,925	0,5642	1.000	6	1.000	6	
0,62	x 0,925	0,5735	1.000	6	1.000	6	
0,63	x 0,925	0,5827	1.000	6	1.000	6	
0,64	x 0,925	0,5920	1.000	6	1.000	6	
0,65	x 0,925	0,6012					PUEDE SER DELITO EN FUNCIÓN CIRCUNSTANCIAS HECHO, SÍNTOMAS CONDUCTOR, TIPO DE CONDUCCIÓN, O HABER PROVOCADO ACCIDENTE
0,66	x 0,925	0,6105					
0,67	x 0,925	0,6197					
0,68	x 0,925	0,6290					
0,69	x 0,925	0,6382					
0,70	x 0,925	0,6475					
0,71	x 0,925	0,6567					
0,72	x 0,925	0,6660					
0,73	x 0,925	0,6752					
0,74	x 0,925	0,6845					
0,75	x 0,925	0,6937					
0,76	x 0,925	0,7030					
0,77	x 0,925	0,7122					
0,78	x 0,925	0,7215					
0,79	x 0,925	0,7307					
0,80	x 0,925	0,7400					
0,81	x 0,925	0,7492					
0,82	x 0,925	0,7585					

SIEMPRE DELITO

0,83	x 0,925	0,7677
0,84	x 0,925	0,7770
0,85	x 0,925	0,7862
0,86	x 0,925	0,7955
0,87	x 0,925	0,8047
0,88	x 0,925	0,8140
0,89	x 0,925	0,8232
0,90	x 0,925	0,8325
0,91	x 0,925	0,8417
0,92	x 0,925	0,8510
0,93	x 0,925	0,8602
0,94	x 0,925	0,8695
0,95	x 0,925	0,8787
0,96	x 0,925	0,8880
0,97	x 0,925	0,8972
0,98	x 0,925	0,9065
0,99	x 0,925	0,9157
1,00	x 0,925	0,9250
1,01	x 0,80	0,8080
1,02	x 0,80	0,8160
1,03	x 0,80	0,8240
1,04	x 0,80	0,8320
1,05	x 0,80	0,8400
1,06	x 0,80	0,8480
1,07	x 0,80	0,8560
1,08	x 0,80	0,8640
1,09	x 0,80	0,8720
1,10	x 0,80	0,8800
1,11	x 0,80	0,8880
1,12	x 0,80	0,8960
1,13	x 0,80	0,9040
1,14	x 0,80	0,9120
1,15	x 0,80	0,9200
1,16	x 0,80	0,9280
1,17	x 0,80	0,9360
1,18	x 0,80	0,9440
1,19	x 0,80	0,9520
1,20	x 0,80	0,9600
1,21	x 0,80	0,9680
1,22	x 0,80	0,9760
1,23	x 0,80	0,9840
1,24	x 0,80	0,9920
1,25	x 0,80	1,0000
1,26	x 0,80	1,0080
1,27	x 0,80	1,0160
1,28	x 0,80	1,0240
1,29	x 0,80	1,0320
1,30	x 0,80	1,0400
1,31	x 0,80	1,0480
1,32	x 0,80	1,0560
1,33	x 0,80	1,0640
1,34	x 0,80	1,0720
1,35	x 0,80	1,0800
1,36	x 0,80	1,0880
1,37	x 0,80	1,0960
1,38	x 0,80	1,1040
1,39	x 0,80	1,1120
...	x 0,80	...
2,46	2,46-[2,46(0,75)-1,35]	1,9650
2,47	2,47-[2,47(0,75)-1,35]	1,9675
2,48	2,48-[2,48(0,75)-1,35]	1,9700
...	C-[C(0,75)-1,35]	...

OBSERVACIONES:

1ª) La responsabilidad penal se ha reseñado teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Instrucción de la FGE 3/2006, de 3 de julio, sobre criterios de actuación del Ministerio Fiscal para una efectiva persecución de los ilícitos penales relacionados con la circulación de vehículos a motor; así como en la Circular FGE 10/2011, de 17 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Seguridad Vial.

2ª) Los Errores Máximos Permitidos (EMP) son los establecidos en la Orden ITC 3707/2006, de fecha 22 de noviembre por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en aire espirado; ya que la Orden ICT155/2020, de 7 de febrero, establece que no se pueden exigir requisitos adicionales a los instrumentos en servicio, o puestos en servicio sobre la base de legislaciones anteriores (Criterio recogido en el informe del Centro Español de Metrología a la Fiscalía de Seguridad Vial sobre Cinemómetros y Etilómetros evidenciales de abril de 2021).

3ª) Siempre se deberá tener en cuenta el resultado más bajo de las dos pruebas realizadas con etilómetro evidencial. La cuantía podrá ser de 1.000€ en caso de haber sido sancionado en el año anterior por exceder la tasa permitida.

4ª) Para la fijación de la cuantía y detracción de puntos se aplica el criterio de la DGT plasmado en la Instrucción 14/S-134, de fecha 09 de julio de 2014, que solamente tiene en cuenta el Error Máximo Permitido del etilómetro para valorar la existencia de la infracción, pero no para determinar el salto de tramo en el importe de la sanción.

5ª) Los conductores de otro tipo de vehículos que no precisan permiso o licencia (bicicleta, vehículo tracción animal) tienen tasa máx. 0,25 (0,29 con EMP) y si la superan son sancionados con 500€ ó 1.000€, pero sin pérdida de puntos.

CUADRO RESUMEN DELITO/INFRACCIÓN CONDUCTOR VEHÍCULO MOTOR O CICLOMOTOR, UTILIZANDO UN ETILÓMETRO PUESTO EN SERVICIO: DESDES EL 24 DE OCTUBRE DE 2020.							
VALOR MEDICIÓN	FACTOR CORRECCIÓN	VALOR CORREGIDO	INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA				DELITO
			Conductor Tasa máx. 0,15		Conductor Tasa máx. 0,25		
			Sanción	Puntos	Sanción	Puntos	
0,15	-0,03	0,12	--	--	--	--	ATÍPICO PENALMENTE (Se podría investigar en casos excepcionales)
0,16	-0,03	0,13	--	--	--	--	
0,17	-0,03	0,14	--	--	--	--	
0,18	-0,03	0,15	--	--	--	--	
0,19	-0,03	0,16	500	4	--	--	
0,20	-0,03	0,17	500	4	--	--	
0,21	-0,03	0,18	500	4	--	--	
0,22	-0,03	0,19	500	4	--	--	
0,23	-0,03	0,20	500	4	--	--	
0,24	-0,03	0,21	500	4	--	--	
0,25	-0,03	0,22	500	4	--	--	
0,26	-0,03	0,23	500	4	--	--	
0,27	-0,03	0,24	500	4	--	--	
0,28	-0,03	0,25	500	4	--	--	
0,29	-0,03	0,26	500	4	500	4	
0,30	-0,03	0,27	500	4	500	4	
0,31	-0,03	0,28	1.000	6	500	4	
0,32	-0,03	0,29	1.000	6	500	4	
0,33	-0,03	0,30	1.000	6	500	4	
0,34	-0,03	0,31	1.000	6	500	4	
0,35	-0,03	0,32	1.000	6	500	4	
0,36	-0,03	0,33	1.000	6	500	4	
0,37	-0,03	0,34	1.000	6	500	4	
0,38	-0,03	0,35	1.000	6	500	4	
0,39	-0,03	0,36	1.000	6	500	4	
0,40	-0,03	0,37	1.000	6	500	4	
0,41	x 0,925	0,3792	1.000	6	500	4	
0,42	x 0,925	0,3885	1.000	6	500	4	
0,43	x 0,925	0,3977	1.000	6	500	4	
0,44	x 0,925	0,4070	1.000	6	500	4	
0,45	x 0,925	0,4162	1.000	6	500	4	
0,46	x 0,925	0,4255	1.000	6	500	4	
0,47	x 0,925	0,4347	1.000	6	500	4	
0,48	x 0,925	0,4440	1.000	6	500	4	
0,49	x 0,925	0,4532	1.000	6	500	4	
0,50	x 0,925	0,4625	1.000	6	500	4	
0,51	x 0,925	0,4717	1.000	6	1.000	6	
0,52	x 0,925	0,4810	1.000	6	1.000	6	
0,53	x 0,925	0,4902	1.000	6	1.000	6	
0,54	x 0,925	0,4995	1.000	6	1.000	6	
0,55	x 0,925	0,5087	1.000	6	1.000	6	
0,56	x 0,925	0,5180	1.000	6	1.000	6	
0,57	x 0,925	0,5272	1.000	6	1.000	6	
0,58	x 0,925	0,5365	1.000	6	1.000	6	
0,59	x 0,925	0,5457	1.000	6	1.000	6	
0,60	x 0,925	0,5550	1.000	6	1.000	6	
0,61	x 0,925	0,5642	1.000	6	1.000	6	
0,62	x 0,925	0,5735	1.000	6	1.000	6	
0,63	x 0,925	0,5827	1.000	6	1.000	6	
0,64	x 0,925	0,5920	1.000	6	1.000	6	
0,65	x 0,925	0,6012					PUEDE SER DELITO EN FUNCIÓN CIRCUNSTANCIAS HECHO, SÍNTOMAS CONDUCTOR, TIPO DE CONDUCCIÓN, O HABER PROVOCADO ACCIDENTE
0,66	x 0,925	0,6105					
0,67	x 0,925	0,6197					
0,68	x 0,925	0,6290					
0,69	x 0,925	0,6382					
0,70	x 0,925	0,6475					
0,71	x 0,925	0,6567					
0,72	x 0,925	0,6660					
0,73	x 0,925	0,6752					
0,74	x 0,925	0,6845					
0,75	x 0,925	0,6937					
0,76	x 0,925	0,7030					
0,77	x 0,925	0,7122					
0,78	x 0,925	0,7215					
0,79	x 0,925	0,7307					
0,80	x 0,925	0,7400					
0,81	x 0,925	0,7492					
0,82	x 0,925	0,7585					

SIEMPRE DELITO

0,83	x 0,925	0,7677
0,84	x 0,925	0,7770
0,85	x 0,925	0,7862
0,86	x 0,925	0,7955
0,87	x 0,925	0,8047
0,88	x 0,925	0,8140
0,89	x 0,925	0,8232
0,90	x 0,925	0,8325
0,91	x 0,925	0,8417
0,92	x 0,925	0,8510
0,93	x 0,925	0,8602
0,94	x 0,925	0,8695
0,95	x 0,925	0,8787
0,96	x 0,925	0,8880
0,97	x 0,925	0,8972
0,98	x 0,925	0,9065
0,99	x 0,925	0,9157
1,00	x 0,925	0,9250
1,01	x 0,925	0,9342
1,02	x 0,925	0,9435
1,03	x 0,925	0,9527
1,04	x 0,925	0,9620
1,05	x 0,925	0,9712
1,06	x 0,925	0,9805
1,07	x 0,925	0,9897
1,08	x 0,925	0,9990
1,09	x 0,925	1,0082
1,10	x 0,925	1,0175
1,11	x 0,925	1,0267
1,12	x 0,925	1,0360
1,13	x 0,925	1,0452
1,14	x 0,925	1,0545
1,15	x 0,925	1,0637
1,16	x 0,925	1,0730
1,17	x 0,925	1,0822
1,18	x 0,925	1,0915
1,19	x 0,925	1,1007
1,20	x 0,925	1,1100
1,21	x 0,925	1,1192
1,22	x 0,925	1,1285
1,23	x 0,925	1,1377
1,24	x 0,925	1,1470
1,25	x 0,925	1,1562
1,26	x 0,925	1,1655
1,27	x 0,925	1,1747
1,28	x 0,925	1,1840
1,29	x 0,925	1,1932
1,30	x 0,925	1,2025
1,31	x 0,925	1,2117
1,32	x 0,925	1,2210
1,33	x 0,925	1,2302
1,34	x 0,925	1,2395
1,35	x 0,925	1,2487
1,36	x 0,925	1,2580
1,37	x 0,925	1,2672
1,38	x 0,925	1,2765
1,39	x 0,925	1,2857
...	x 0,925	...
2,01	2,01-[2,01(0,75)-1,35]	1,8525
2,02	2,02-[2,02(0,75)-1,35]	1,8550
2,03	2,03-[2,03(0,75)-1,35]	1,8575
...	C-[C(0,75)-1,35]	...

OBSERVACIONES:

1ª) La responsabilidad penal se ha reseñado teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Instrucción de la FGE 3/2006, de 3 de julio, sobre criterios de actuación del Ministerio Fiscal para una efectiva persecución de los ilícitos penales relacionados con la circulación de vehículos a motor; así como en la Circular FGE 10/2011, de 17 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Seguridad Vial.

2ª) Los Errores Máximos Permitidos (EMP) son los establecidos en la Orden ICT155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida; que en el apéndice II del Anexo XIII –Instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en aire espirado- respecto a los requisitos esenciales y EMP se remite a la Recomendación OIML R 126 “Etilómetro. Analizadores evidenciales de aliento”.

3ª) Siempre se deberá tener en cuenta el resultado más bajo de las dos pruebas realizadas con etilómetro evidencial. La cuantía podrá ser de 1.000€ en caso de haber sido sancionado en el año anterior por exceder la tasa permitida.

4ª) Para la fijación de la cuantía y detracción de puntos se aplica el criterio de la DGT plasmado en la Instrucción 14/S-134, de fecha 09 de julio de 2014, que solamente tiene en cuenta el Error Máximo Permitido del etilómetro para valorar la existencia de la infracción, pero no para determinar el salto de tramo en el importe de la sanción.

5ª) Los conductores de otro tipo de vehículos que no precisan permiso o licencia (bicicleta, vehículo tracción animal) tienen tasa máx. 0,25 (0,29 con EMP) y si la superan son sancionados con 500€ ó 1.000€, pero sin pérdida de puntos.

Fuente: Teniente D. Alfonso García Rodríguez (Actualizado a enero 2022).